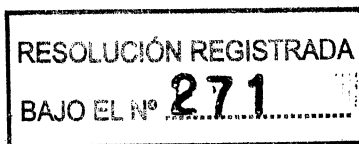




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **17 AGO 2011**

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra V.A., N° 412, año 2008, caratulado: **"S/SOLICITUD DE INVESTIGACION PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERARQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL"**, y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tienen como inicio una denuncia presentada por el Sr. Francisco Segundo VARGAS VARGAS que refiere al supuesto cobro ilegítimo en concepto de guardias activas y racionamiento por parte del Agente Guillermo WOLFGANG WALLNER.

Que el denunciante señala que el Agente presta servicios en el IN.FUE.TUR. en el área Complejo Montaña Glaciar Martial en Planta Permanente, revistiendo la Categoría 22, indicando que dicho agente se encuentra percibiendo dicho ítems en su haberes desde el mes de Agosto de 2008, sin contar con documentación respaldatoria ni resolución del organismo que establezca que los Agentes Categoría 22 P.A.yT., puedan percibir dichas guardias, sino solo las Categorías 10 a la 20, toda vez que, de la Categoría 21 en adelante resultan ser personal jerárquico.

Que el Auditor designado para llevar adelante la investigación emite el Informe N° 694/09, evaluado por la Prosecretaria Contable, quien emite el Informe N° 799/09, señalando que debería darse intervención a la Secretaría Legal a fin de que se expida sobre el conceptos vertidos en el Informe elaborado por el Auditor Fiscal.

Que la Secretaría Legal incorpora Informe Legal N° 455/09 analizando los extremos requeridos por el Informe N° 799/09, informes que fueron puestos en conocimiento del cuentadante mediante Resolución Plenaria N° 032/2010 de fecha 19 de febrero de 2010.

Que mediante Resolución Plenaria N° 032/2010 se hizo saber al Presidente del IN.FUE.TUR la necesidad de reglamentar el procedimiento de autorización, concesión y rendición de las guardias de conformidad a las conclusiones resultantes del Informe Legal N° 360/09 Letra T.C.P. e Informe Legal N° 455/09 Letra T.C.P..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **271**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que asimismo se requirió al IN.FUE.TUR que a través de las áreas competentes en el plazo de treinta (30) días de notificada la Resolución Plenaria N° 032/2010 informe al Tribunal de Cuentas respecto de las medidas adoptadas.

Que la Resolución Plenaria N° 032/2010 fue notificada al IN.FUE.TUR. en fecha 22 de febrero de 2010 y mediante Nota Externa N° 323/10 Letra T.C.P.-IN.FUE.TUR de fecha 09 de abril de 2010 el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE solicita al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR que remita respuestas a lo requerido mediante Resolución Plenaria N° 032/2010.

Que en fecha 12 de abril de 2010 mediante Nota N° 302/10 Letra IN.FUE.TUR. la Secretaría de Política Interna del IN.FUE.TUR., en respuesta a lo solicitado, acompaña copia de la Resolución N° 1548/09 del Registro del Instituto de fecha 07 diciembre de 2009 mediante el cual pone en vigencia el Acta Acuerdo celebrada el día 03 de diciembre de 2009.

Que el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE el 14 abril de 2010 emite Informe N° 219/2010 Letra TCP-SC, quien luego de analizar las actuaciones concluye: 1º) No se acompañó la documentación establecida en el Acta Acuerdo firmado entre las partes, que acredite la solicitud al Ministerio de Trabajo de la Provincia para que homologue el Acta Acuerdo. 2º) No se acreditó haber dado cumplimiento al procedimiento normado por el art. 13 de la Ley N° 113 en cuanto reza que: *"Los acuerdos que se suscriban en virtud del regimen del instituto por la presente Ley serán remitidos al Poder Ejecutivo Provincial para su instrumentación mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el que deberá emitirse dentro de los treinta días hábiles de la suscripción de aquellos..."* y 3º) No obra intervención del Área Legal del Instituto Fueguino de Turismo determinando si se ajusta a derecho lo acordado en el Acta Acuerdo y el análisis del poder de representación de las partes involucradas.

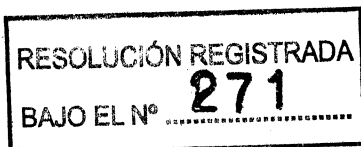
Que en fecha 21 de abril de 2010 toma intervención la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, mediante Nota Interna N° 460/10 Letra T.C.P. señalando que comparte las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal, elevando a consideración del Vocal de Auditoría determinar si la documental adjunta ha dado cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 032/10.

Que en fecha 29 de abril de 2010 el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI emite Informe Legal N° 131/10 Letra T.C.P.-C.A. ratificando las conclusiones emitidas en el Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 455/09 y señalando que coincide

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

con las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal en el Informe Letra T.C.P.-S.C.
Nº 219/10.

Que en fecha 29 de junio de 2010 se dictó la Resolución Plenaria Nº 184/10 mediante la cual se requirió al Presidente del IN.FUE.TUR. que en el plazo de diez (10) días acompañe la documentación que acredite la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Acta Acuerdo firmado en fecha 03 de diciembre de 2009, previo cumplimiento del procedimiento normado por el art. 13 de la Ley Nº 113 y la documentación que refeje la intervención del Area Legal del Instituto Fuegoño de Turismo determinando si se ajusta a derecho lo acordado en el Acta Acuerdo y el análisis del poder de representación de las partes involucradas.

Que en fecha 20 de julio de 2010 mediante Nota Nº 516/10 Letra Presidencia INFUETUR el Presidente del Instituto informa respecto a la homologación del Acta de fecha 03 de diciembre de 2009 ha quedado sin efecto en virtud de lo acordado en la audiencia realizada en el Ministerio de Trabajo en fecha 24 de febrero de 2010 y que el 1º de julio de 2010 se suscribió un nuevo Acta Acuerdo, ratificada por la Presidencia del IN.FUE.TUR. por Resolución Nº 787/2010 y en el Ministerio de Trabajo por Acta de Ratificación que cumplimenta las observaciones y recomendaciones formuladas oportunamente por el Tribunal de Cuentas.

Que en relación a la intervención del Departamento Legal y Técnico del IN.FUE.TUR. informa que aún no se cuenta con el dictamen correspondiente.

Que en fecha 11 de agosto de 2010 se emite Informe Legal Nº 267/10 Letra T.C.P.-S.L. mediante el cual el Dr. Oscar Juan SUAREZ señala que las actuaciones deberán volver al Auditor Fiscal a efectos de continuar en el seguimiento según lo dispuesto en Resolución Plenaria Nº 184/10 atento que el IN.FUE.TUR. todavía se encuentra en trámite de cumplimiento.

Que el Auditor Fiscal mediante Nota Externa Nº 1061/10 Letra TCP-INFUETUR en fecha 24 de agosto de 2010 solicita al Presidente del Instituto de Turismo que en el plazo de tres (3) días se de cumplimiento a lo requerido mediante Resolución Plenaria Nº 184/10.

Que en virtud de no haberse dado cumplimiento a lo requerido por el Auditor Fiscal en fecha 16 de noviembre de 2010 se emite Resolución Plenaria Nº 350/10 intimando al Presidente del IN.FUE.TUR. para que en el plazo de cinco (5) días de respuesta a los requerimientos formulados mediante Nota Externa Nº 1061/10 Letra TCP-INFUETUR, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **271**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

incumplimiento, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que en fecha 10 de diciembre de 2010 mediante Nota Externa N° 927/10 Letra In.Fue.Tur. el Presidente del Organismo Técnico Pablo Osvaldo PFURR informa que se elevó al Sr. Ministro de Economía, a efectos de ser refrendado y girado a la Dirección de Despacho para la firma de la Sra. Gobernadora, el proyecto de Decreto ratificatorio del Acta Acuerdo celebrada con los Agentes del Centro de Montaña Glaciar Marial en fecha 1° de julio de 2010, respecto de lo cual no ha recibido novedades a la fecha de la respuesta, por lo que solicita tenga a bien contemplar la demora en que se ha incurrido.

Que en fecha 29 de marzo de 2011 se emite Resolución Plenaria N° 110/11 mediante la cual se requirió al Presidente del IN.FUE.TUR. que en el plazo de diez (10) días de cumplimiento a lo solicitado mediante Nota Externa N° 1061/10 Letra TCP-INFUETUR, reiterada por Resolución Plenaria N° 350/10, y en consecuencia acompañe la documentación que acredita la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Acta Acuerdo firmado en fecha 1° de julio de 2010, previo cumplimiento del procedimiento normado por el art. 13 de la Ley N° 113 y la documentación que refleje la intervención del Area Legal del Instituto Fueguino de Turismo determinando si se ajusta a derecho lo acordado en el Acta Acuerdo y el análisis del poder de representación de las partes involucradas.

Que mediante Informe Contable N° 206/2011 Letra: T.C.P.-IN.FUE.TUR de fecha 17 de mayo de 2011 el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE informa que aún no se ha dado cumplimiento al requerimiento formulado, pese a encontrarse debidamente notificada la Resolución Plenaria N° 110/11 el día 31 de abril de 2011 (fs. 191), por lo que la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE mediante Nota Interna N° 825/2011 Letra: T.C.P. en fecha 20 de mayo de 2011 eleva las actuaciones a Presidencia del Organismo.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

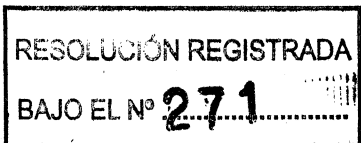
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del Instituto Provincial de Turismo, Lic. Pablo PFURR, atento el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Nota Externa N° 1061/2010 Letra: INFUETUR de fecha 24 de agosto de 2010, Resolución Plenaria N° 350/10 de fecha 16 de noviembre de 2010 y Resolución Plenaria N° 110/11 de fecha 29 de marzo de 2011, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Reiterar al Presidente del INFUETUR que en el plazo de diez (10) días acompañe la documentación que acredita la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Acta Acuerdo firmado en fecha 1º de julio de 2010, previo cumplimiento del procedimiento normado por el art. 13 de la Ley N° 113 y la documentación que refleje la intervención del Area Legal del Instituto Fueguino de Turismo determinando si se ajusta a derecho lo acordado en el Acta Acuerdo y el análisis del poder de representación de las partes involucradas, conforme fuera requerido mediante Nota Externa N° 1061/2010 Letra: INFUETUR, Resolución Plenaria N° 350/10 y Resolución Plenaria N° 110/11, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentada por Decreto Provincial N° 1917/99. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del IN.FUE.TUR. a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes del Presidente del Instituto Provincial de Turismo, Lic. Pablo PFURR, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

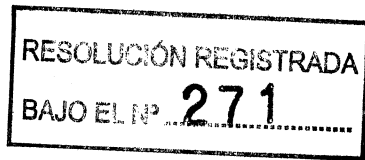
ARTICULO 4º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.

ARTICULO 5º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra V.A., N° 412, año 2008, caratulado: "S/SOLICITUD DE INVESTIGACION PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERARQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL".

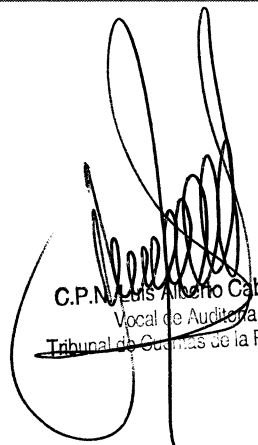
ARTICULO 6°.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.

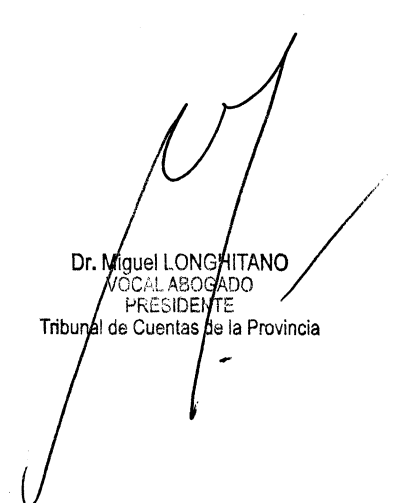
ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certifica del presente al Presidente del INFUETUR.

ARTICULO 8°.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal interviniente con remisión del Expte. Letra V.A., Nº 412, año 2008, caratulado: "S/SOLICITUD DE INVESTIGACION PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JARARQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL" y los expedientes a este acumulados, una vez cumplido lo indicado en el artículo 5°, a los efectos del seguimiento del plazo acordado.

ARTICULO 9°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 271 /11 -


C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia